# PARLAMENTO EUROPEO

*2004* *2009*

*Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior*

**2007/2145(INI)**

18.11.2008

# ENMIENDAS DE TRANSACCIÓN 1 - 19

**Proyecto de informe**
**Giusto Catania**
(PE409.461v03-00)

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea 2004-2007
(2007/2145(INI))

AM_Com_NonLegCompr

**Enmienda 1**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 17–18

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 7**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 7. Se congratula de la creación de la Agencia, que constituye un primer paso para atender a las peticiones del Parlamento de que se establezca un marco reglamentario e institucional integrado para hacer efectiva la Carta y garantizar la conformidad con el sistema fundado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales; recuerda, no obstante, que los informes anuales de conjunto sobre los derechos humanos elaborado por la Red europea de expertos independientes en materia de derechos humanos, publicados hasta 2005, examinaban la aplicación en cada uno de los Estados miembros del conjunto de los derechos reconocidos por la Carta y le preocupa, por consiguiente, que el mandato limitado de la Agencia y la disolución de la Red puedan excluir del ámbito de aplicación la investigación sistemática de toda una serie de áreas importantes de la política de derechos humanos en Europa, ***en particular las políticas antiterroristas, los malos tratos y el recurso a la fuerza por parte de la policía, el derecho a un juicio justo, la violencia contra las mujeres y el tráfico de seres humanos;*** | 7. Se congratula de la creación de la Agencia, que constituye un primer paso para atender a las peticiones del Parlamento de que se establezca un marco reglamentario e institucional integrado para hacer efectiva la Carta y garantizar la conformidad con el sistema fundado por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales; recuerda, no obstante, que los informes anuales de conjunto sobre los derechos humanos elaborado por la Red europea de expertos independientes en materia de derechos humanos, publicados hasta 2005, examinaban la aplicación en cada uno de los Estados miembros del conjunto de los derechos reconocidos por la Carta y le preocupa, por consiguiente, que el mandato limitado de la Agencia y la disolución de la Red puedan excluir del ámbito de aplicación la investigación sistemática de toda una serie de áreas importantes de la política de derechos humanos en Europa; |

Or. en

**Enmienda 2**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 35–36–37–38

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 24**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 24. Manifiesta su preocupación ante el hecho de que la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo a menudo ha desembocado en una rebaja del nivel de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y considera que la UE debería actuar con más firmeza en el plano internacional para promover una auténtica estrategia basada en el respeto cabal de las normas internacionales y de las obligaciones contraídas en el ámbito de los derechos humanos; considera que tal estrategia debe tomar en consideración la necesidad de un control judicial efectivo sobre los servicios de investigación, para evitar que se utilicen como elementos de prueba en procedimientos judiciales (incluida la instrucción) informaciones obtenidas bajo tortura o por medio de malos tratos o en condiciones que no se atengan a las normas internacionales en materia de derechos humanos; | 24. 24. Manifiesta su preocupación ante el hecho de que la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo a menudo ha desembocado en una rebaja del nivel de protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales***, concretamente el derecho fundamental a la vida privada, la protección de datos y la no discriminación***, y considera que la UE debería actuar con más firmeza en el plano internacional para promover una auténtica estrategia basada en el respeto cabal de las normas internacionales y de las obligaciones contraídas en el ámbito de los derechos humanos ***y de la protección de los datos personales y de la vida privada, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Carta***; ***por tanto, insta al Consejo a que adopte el proyecto de Decisión marco relativa a la protección de los datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal con arreglo a las recomendaciones del Parlamento Europeo a favor de criterios más estrictos;*** considera que tal estrategia debe tomar en consideración la necesidad de un control judicial efectivo sobre los servicios de investigación, para evitar que se utilicen como elementos de prueba en procedimientos judiciales (incluida la instrucción) informaciones obtenidas bajo tortura o por medio de malos tratos o en condiciones que no se atengan a las normas internacionales en materia de derechos humanos; |

Or. en

**Enmienda 3**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 40–41

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 25**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 25. Pide encarecidamente a las instituciones de la UE y a los Estados miembros que apliquen las recomendaciones formuladas en su Resolución, de 14 de febrero de 2007, sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos*, ***que tienen por objetivo arrojar luz sobre el papel de los Estados miembros en la práctica ilegal de las entregas extraordinarias***; | 25. Pide encarecidamente a las instituciones de la UE y a los Estados miembros que apliquen las recomendaciones formuladas en su Resolución, de 14 de febrero de 2007, sobre la supuesta utilización de países europeos por la CIA para el transporte y la detención ilegal de presos[1]***, y se felicita en este contexto de la declaración del recién elegido Presidente de los Estados Unidos sobre el cierre del centro de detención de Guantánamo y la entrega de los detenidos a los tribunales de justicia; pide a los Estados miembros que declaren su disposición a encontrar conjuntamente soluciones relativas a los restantes detenidos;*** |

Or. en

**Enmienda 4**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 43–45–46–47–48

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 30**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 30. ***Hace un llamamiento a*** la Comisión ***para que continúe su trabajo con miras a la presentación de una propuesta de paquete legislativo que incluya, entre otras, la propuesta por ahora aplazada de ampliación del*** alcance de la Directiva 2000/43/CE a todas las demás formas de | 30. ***Saluda la propuesta de*** la Comisión ***sobre una Directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad fuera del lugar de trabajo, ampliando con ello el*** alcance de la Directiva 2000/43/CE a todas las demás formas de discriminación, aplicando con ello el artículo 21 de la |

[1] DO C 287 E de 29.11.2007, p. 309.

| | |
|---|---|
| discriminación, aplicando con ello el artículo 21 de la Carta, que proporciona un margen de maniobra más amplio que el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en la medida en que se mencionan motivos complementarios de discriminación (color, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, patrimonio o nacimiento); ***insiste una vez más en que conceder un trato preferente en el plano legislativo a determinados tipos de discriminación tiene el efecto de introducir una especie de jerarquía entre estos diferentes tipos, lo que no debería producirse;*** | Carta, que proporciona un margen de maniobra más amplio que el artículo 13 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en la medida en que se mencionan motivos complementarios de discriminación: (color, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, patrimonio o nacimiento); |

Or. en

**Enmienda 5**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 56–58, más la enmienda 58, 2ª parte, que será puesta en votación por separado

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 38**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 38. Subraya que no hay criterios comunes en la política comunitaria relativos a los derechos de las minorías nacionales y que tampoco existe una definición común de la UE en lo referente a la pertenencia a una minoría nacional; recomienda que se establezca esta definición a nivel europeo sobre la base de la ***Recomendación 1201 del Consejo de Europa (1998)***; | 38. 38. Subraya que***, si bien la protección de las minorías forma parte de los criterios de Copenhague,*** no hay ***ni*** criterios comunes***, ni normas mínimas*** en la política comunitaria relativos a los derechos de las minorías nacionales y que tampoco existe una definición común de la UE en lo referente a la pertenencia a una minoría nacional; recomienda que se establezca esta definición a nivel europeo sobre la base de la ***Recomendación 1201 del Consejo de Europa (1993)***; ***pide a todos los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho que firmen y ratifiquen la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías*** |

***Nacionales;***

Or. en

**Enmienda 6**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 68–69–70–73–74–75

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 43**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 43. Subraya la necesidad de un planteamiento global de la no discriminación fundado en los derechos humanos y que refleje la dimensión europea de la discriminación contra la minoría romaní; estima que una estrategia marco de la Unión Europea para la inclusión de la población romaní debería abordar los problemas ***siguientes***: | 43. Subraya la necesidad de un ***activo*** planteamiento global de la no discriminación fundado en los derechos humanos y que refleje la dimensión europea de la discriminación contra la minoría romaní; estima que una estrategia marco de la Unión Europea para la inclusión de la población romaní debería abordar los problemas ***reales, ofreciendo una hoja de ruta a los Estados miembros en la que se establezcan objetivos y prioridades y se facilite el control y los procesos de evaluación***: |
| - la segregación de la minoría romaní en el acceso a la vivienda, su exclusión del empleo y su exclusión de la enseñanza pública; | - la segregación de la minoría romaní en el acceso a la vivienda, ***las violaciones de los derechos humanos tales como las expulsiones forzadas,*** su exclusión del empleo y su exclusión de la enseñanza pública ***y de la sanidad, mediante la ejecución de disposiciones legislativas contra la discriminación y desarrollando medidas para abordar los elevados niveles de desempleo,*** |
| - la denegación frecuente de sus derechos por parte de las autoridades públicas y su infrarrepresentación política; | - la denegación frecuente de sus derechos por parte de las autoridades públicas y su infrarrepresentación política; |
| - las garantías netamente insuficientes contra la discriminación racial a nivel local y los escasos programas adecuados de integración; la discriminación en la atención sanitaria, incluida la esterilización | - ***– el difundido sentimiento anti-romaní***, las garantías netamente insuficientes contra la discriminación racial a nivel local y los escasos programas adecuados de integración; la discriminación en la |

| | |
|---|---|
| forzosa y la falta de información adecuada sobre planificación familiar ***y el acceso a anticonceptivos***; | atención sanitaria, incluida la esterilización forzosa ***y la segregación*** y la falta de información adecuada sobre planificación familiar; |
| - discriminaciones por parte de la policía, en particular, casos (intencionados) de tiroteos, incendio, golpes u otros actos violentos ***que no son objeto de investigación imparcial ni de persecución***; controles policiales selectivos en función de la raza (con toma de huellas dactilares y otras formas de fichado) y los amplios poderes discrecionales de la policía***, que dan lugar a abusos sin consecuencias disciplinarias***; la práctica inexistencia de programas de formación y concienciación relativos a la no discriminación por la policía; | - – discriminaciones por parte de la policía, en particular, casos (intencionados) de tiroteos, incendio, golpes u otros actos violentos; controles policiales selectivos en función de la raza (con toma de huellas dactilares y otras formas de fichado) y los amplios poderes discrecionales de la policía; la práctica inexistencia de programas de formación y concienciación relativos a la no discriminación por la policía; |
| | - ***la situación especialmente vulnerable de las mujeres romaníes, víctimas de discriminación múltiple;*** |

Or. en

**Enmienda 7**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 77–78–79–80–81

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 44 bis (nuevo)**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***44 bis. Pide a los Estados miembros y a la UE que luchen, mediante unas medidas adecuadas, contra las discriminaciones directas e indirectas sufridas por las mujeres en todos los ámbitos (incluido el matrimonio, el emparejamiento y otras relaciones familiares) y contra la discriminación múltiple (como consecuencia del género y, al mismo tiempo, por otros motivos);*** |

Or. en

**Enmienda 8**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 84–85

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 46 bis (nuevo)**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| | ***46 bis. Pide a los Estados miembros y a la UE que reconozcan y aborden la explotación sexual en todas sus formas. Deben pedirse responsabilidades a aquellos Estados miembros que no cumplen con la legislación de la UE en vigor relativa a la lucha contra la trata de seres humanos[1]; los Estados miembros deben ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, así como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos; insta a la Comisión que aplique el Plan de acción sobre la trata de seres humanos;*** |

Or. en

**Enmienda 9**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 87–90–91

**Propuesta de recomendación**
**Apartados 47 y 47 bis (nuevo)**

***[1] Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. 2002/629/JHA: Decisión marco del Consejo de 19 de julio de 2002 relativa a la lucha contra la trata de seres humanos.***

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 47. Subraya la necesidad de acrecentar la concienciación pública sobre el derecho a la salud genésica y sexual e insta a los Estados miembros a que establezcan una educación sexual adecuada e información y servicios de asesoramiento confidenciales, ***y a que*** faciliten métodos anticonceptivos con el fin de prevenir todo embarazo no deseado y los abortos ilegales y en situación de riesgo; | 47. Subraya la necesidad de acrecentar la concienciación pública sobre el derecho a la salud genésica y sexual e insta a los Estados miembros a que ***aseguren que las mujeres pueden disfrutar plenamente de sus derechos,*** establezcan una educación sexual adecuada e información y servicios de asesoramiento confidenciales, faciliten métodos anticonceptivos con el fin de prevenir todo embarazo no deseado y los abortos ilegales y en situación de riesgo ***y luchen contra la práctica de la mutilación genital femenina***; |

Or. en

**Enmienda 10**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 124–125

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 62**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 62. Pide a los interlocutores sociales ***que hagan un esfuerzo sustancial por suprimir*** la discriminación por razones de discapacidad o de edad y que mejoren radicalmente el acceso de las personas de edad avanzada y de las personas con discapacidad al mercado de trabajo y a los programas de formación; | 62. 62. Pide a los ***Estados miembros que fomenten una participación creciente de los*** interlocutores sociales ***en la realización de acciones encaminadas a la eliminación de*** la discriminación por razones de discapacidad o de edad y que mejoren radicalmente el acceso ***de los jóvenes,*** de las personas de edad avanzada y de las personas con discapacidad al mercado de trabajo y a los programas de formación; ***pide a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo;*** |

Or. en

**Enmienda 11**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 126–127

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 63**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 63. Considera importante velar por que todas las personas que tengan necesidad de atención geriátrica o de cuidados por enfermedad o invalidez tengan acceso a cuidados y tratamientos ***de calidad***; | 63. Considera importante velar por que todas las personas que tengan necesidad de atención geriátrica o de cuidados por enfermedad o invalidez tengan acceso a cuidados y tratamientos ***e indica la necesidad de prestar especial atención a la oferta de cuidados y protección para los jóvenes con discapacidad;*** |

Or. en

**Enmienda 12**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 128–131–132–134–135

**Propuesta de recomendación**
**Apartados 64 a 67 sobre Fuerzas armadas**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 64. Recuerda que los derechos fundamentales no se suspenden a las puertas de los cuarteles y que también se aplican íntegramente a los ciudadanos de uniforme, ***es decir, al personal de*** las fuerzas armadas; | 64. Recuerda que los derechos fundamentales no se suspenden a las puertas de los cuarteles y que también se aplican íntegramente a los ciudadanos de uniforme, ***y recomienda que los Estados miembros aseguren también la observancia de los derechos fundamentales en*** las fuerzas armadas; |
| ***65. Recomienda a todos los Estados miembros de la Unión que garanticen a su personal militar el derecho de crear asociaciones profesionales, adherirse a ellas y participar activamente en las mismas, y de entablar negociaciones colectivas para defender sus intereses*** | |

***sociales;***

***66. Pide a los Estados miembros que confieran a su personal militar en activo el derecho de presentarse a las elecciones y de adherirse a partidos políticos democráticos;***

***67. Recomienda a los Estados miembros que creen una institución civil independiente, un «Defensor» encargado principalmente de garantizar el respeto de los derechos fundamentales en las fuerzas armadas;***

Or. en

**Enmienda 13**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 139–141–143

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 69**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 69. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen políticas de migración ***realistas*** y a largo plazo y normas más flexibles para los solicitantes de asilo, en lugar de concentrar todos los esfuerzos en la prevención de la inmigración irregular, con el despliegue una panoplia creciente de medidas de control en las fronteras que adolecen de la falta de los mecanismos necesarios para la identificación de potenciales solicitantes de asilo en las fronteras de Europa, lo que da lugar a la violación del principio de no devolución, consagrado en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados; | 69. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen políticas de migración ***legal realistas*** y a largo plazo***, así como que garanticen un acceso real al territorio de la UE, y un procedimiento para*** normas más flexibles ***y coordinadas*** para los solicitantes de asilo, en lugar de concentrar todos los esfuerzos en la prevención de la inmigración irregular, con el despliegue una panoplia creciente de medidas de control en las fronteras que adolecen de la falta de los mecanismos necesarios para la identificación de potenciales solicitantes de asilo en las fronteras de Europa, lo que da lugar a la violación del principio de no devolución, consagrado en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados; |

Or. en

**Enmienda 14**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 155–156–158

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 80**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 80. Pide que se dedique una atención particular a la situación de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes y a los niños de padres solicitantes de asilo, refugiados o sin papeles, para velar por que todos los niños puedan ejercer plenamente sus derechos definidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, especialmente el derecho a no ser discriminado, y por que se tengan especialmente en cuenta sus intereses en todas las medidas que se emprendan; ***condena*** el desarrollo en algunos Estados miembros de un sistema dual de educación y de cuidados y asistencia diferentes para los hijos de los nacionales y para los de no nacionales***; condena las situaciones en las que se ha dado prioridad a la aplicación de leyes de inmigración sobre las disposiciones de protección de los niños***; | 80. 80. Pide que se dedique una atención particular a la situación de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes y a los niños de padres solicitantes de asilo, refugiados o sin papeles, para velar por que todos los niños puedan ejercer plenamente sus derechos definidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, especialmente el derecho a no ser discriminado, y por que se tengan especialmente en cuenta sus ***mejores*** intereses en todas las medidas que se emprendan***, reconociendo plenamente la importancia del papel y la responsabilidad de los padres; llama la atención sobre*** el desarrollo en algunos Estados miembros de un sistema dual de educación y ***subraya que unos*** cuidados y asistencia diferentes para los hijos de los nacionales y para los de no nacionales ***no deberían ser discriminatorios ni duraderos y justificarse sobre la base de que ofrecen una mejor educación, incluidas las lenguas de los países de acogida, para todos los niños;*** |

Or. en

**Enmienda 15**

Enmienda de transacción que afecta a la enmienda 173

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 89**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 89. ***Subraya que incumbe a la responsabilidad de*** los Estados miembros controlar las condiciones de vida y de integración de las personas repatriadas en ***el país*** de origen y tomar medidas para garantizar a estas personas una asistencia adecuada; ***considera tanto más urgente establecer un seguimiento de la situación de los migrantes retornados a países de tránsito;*** | 89. ***Insta a*** los Estados miembros ***a*** controlar las condiciones de vida y de integración de las personas repatriadas en ***los países*** de origen ***y de tránsito*** y ***a*** tomar medidas para garantizar a estas personas una asistencia adecuada; |

Or. en

**Enmienda 16**

Enmienda de transacción que afecta a la enmienda 188

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 104**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 104. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que dediquen especial atención a las diferentes discriminaciones que afectan a los niños, que a menudo adoptan formas múltiples, y son vividas en particular por niños de la calle pertenecientes a minorías étnicas y a grupos de migrantes, así como por niños con discapacidad, y da lugar a falta de acceso a la educación y a la atención sanitaria; | 104. 104. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que dediquen especial atención a las diferentes discriminaciones que afectan a los niños ***y a los jóvenes***, que a menudo adoptan formas múltiples, y son vividas en particular por ***niños que viven en la pobreza,*** niños de la calle ***y jóvenes*** pertenecientes a minorías étnicas y a grupos de migrantes, así como por niños ***y jóvenes*** con discapacidad, y da lugar a falta de acceso a la educación y a la atención sanitaria; |

Or. en

**Enmienda 17**

Enmienda de transacción que afecta a las enmiendas 224–225

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 133**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 133. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que ***propongan estrategias con el objetivo de ofrecer empleos de calidad a*** las personas más alejadas del mercado de trabajo y que aborden la realidad de los «trabajadores pobres»; considera que estas estrategias deberían ***abordar*** las cuestiones del nivel justo de salario, el equilibrio correcto entre vida laboral y vida familiar, las condiciones de trabajo de calidad y la seguridad del empleo; | 133. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que ***apoyen la integración social de*** las personas más alejadas del mercado de trabajo y que aborden la realidad de los «trabajadores pobres»; considera que estas estrategias deberían ***encontrar un justo equilibrio entre*** las cuestiones del nivel justo de salario, el equilibrio correcto entre vida laboral y vida familiar, las condiciones de trabajo de calidad, ***la protección social, la aptitud para el empleo*** y la seguridad del empleo; |

Or. en

**Enmienda 18**

Enmienda de transacción que afecta a la enmienda 227

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 138**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| 138. Insiste en que el primer cometido de la inspección del trabajo es proteger a los trabajadores ***y no aplicar las leyes de inmigración*** y pide, por consiguiente, a los Estados miembros: | 138. Insiste en que el primer cometido de la inspección del trabajo es proteger a los trabajadores y pide, por consiguiente, a los Estados miembros: |

Or. en

**Enmienda 19**

Enmienda de transacción que afecta a la enmienda 229

**Propuesta de recomendación**
**Apartado 138 – guión 1**

| *Propuesta de recomendación* | *Enmienda* |
|---|---|
| – que ***distingan entre las cuestiones del estatuto de los migrantes y las inspecciones en el lugar de trabajo y*** velen por que los trabajadores sin papeles puedan presentar denuncias contra empleadores abusivos con total seguridad y sin verse amenazados de expulsión; | – que velen por que los trabajadores sin papeles puedan presentar denuncias contra empleadores abusivos con total seguridad y sin verse amenazados de expulsión; |

Or. en